



Nº: 10/13

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MARZO DE 2013

(EXTRACTO)

2.- CONVENIOS.-

A) De colaboración con la Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo de Ávila para el desarrollo de VISITAS GUIADAS en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo de Ávila y este Excmo. Ayuntamiento y cuyo objeto es determinar y formalizar la participación en la implantación y desarrollo de VISITAS GUIADAS a la ciudad de Ávila.

La Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo de Ávila se constituye, a todos los efectos, en la portavoz única ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila de todos los Guías Oficiales de Turismo de Ávila y colaborará con este Ayuntamiento en la planificación y realización de diferentes VISITAS GUIADAS dentro del plan anual de VISITAS GUIADAS de la ciudad de Ávila, garantizando el establecimiento entre sus asociados de una tarifa de 115 € netos por VISITA GUIADA, a la que se adhieren individualmente y expresamente los Guías Oficiales de Turismo asociados, quienes serán los que facturen dichos trabajos para su abono por el Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a:

1º.- Garantizar los trabajos previos necesarios de las diferentes VISITAS GUIADAS, así como coordinar y adecuar la labor de los Guías Oficiales de Turismo asociados y que se adhieren individualmente y expresamente a este convenio a otras artes como teatro, música, magia,...que se puedan acordar incluir como complemento a las VISITAS GUIADAS.

2º.- Garantizar la presencia de los Guías Oficiales de Turismo asociados y que se adhieren individualmente y expresamente a este convenio en cada VISITA GUIADA, establecido en el plan anual de VISITAS GUIADAS.

3º.- Garantizar un reparto lo más equitativo posible entre sus asociados, que se adhieren individualmente y expresamente a este convenio.

4º.- Los Guías Oficiales de Turismo asociados y que se adhieren individualmente y expresamente a este convenio presentarán al Ayuntamiento de Ávila la factura correspondiente una vez realizada cada VISITA GUIADA.

El convenio establece un máximo por grupo de 55 personas y un mínimo de 10 para cada una de las VISITAS GUIADAS, cuyo coste final será el establecido en la correspondiente ordenanza municipal, siendo las diferentes VISITAS GUIADAS objeto de este convenio para 2013 las siguientes:

- VISITA GUIADA "ÁVILA PALACIEGA". Se desarrollará los Sábados a las 11:30h desde 16 de Marzo hasta el 25 de Mayo.
- VISITA GUIADA "ÁVILA JUDIA". Se desarrollará los Sábados a las 17h de los meses de Abril y Mayo.
- VISITA GUIADA A LAS "JOYAS ABULENSES". Se desarrollará los Sábados a las 11h de los meses de Junio a Octubre.
- VISITA GUIADA DE "LEYENDA". Se desarrollará los Sábados a las 19h de los meses de Junio a Octubre.
- VISITA GUIADA "ÁVILA TERESIANA". Se desarrollará los Domingos a las 11h de los meses de Junio a Octubre.
- VISITA GUIADA "NOCTURNA A LA MURALLA DE ÁVILA". Se desarrollará los Sábados a las 22h de los meses de Julio y Agosto.
- VISITA GUIADA "ÁVILA ISABELINA". Se desarrollará los Sábados a las 11h del mes de Noviembre y los dos primeros de Diciembre.

- Excepcionalmente alguna otra fecha puntual, fuera de este periodo, con especial atracción de turistas a la ciudad de Ávila.
- Desde 2014, se determinara la temática, hora, día y periodos en función de la planificación anual de VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS que realice la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

B) De colaboración con la asociación cultural ESCABEL para el desarrollo de VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la asociación cultural ESCABEL y este Excmo. Ayuntamiento y cuyo objeto es determinar y formalizar la participación en la implantación y desarrollo de VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS a la ciudad de Ávila.

La Asociación Cultural Escabel, previa solicitud del Ayuntamiento de Ávila y en coordinación con la Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo de Ávila colaborará en la realización de diferentes VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS dentro del plan anual de VISITAS GUIADAS de la ciudad de Ávila. No obstante, esta colaboración en la realización de diferentes VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS nunca se podrá entender con carácter de exclusividad, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila colaborar con otras empresas y/o asociaciones teatrales para este mismo programa.

Con la firma de este Convenio, la Asociación de Teatro Escabel, adquiere los siguientes compromisos:

1º.- Garantizar la elaboración y escritura de los diálogos de las VISITAS GUIADAS TEATRALIZADA, así como su adecuación a la labor que desarrollan los Guías Oficiales de Turismo en la visita.

2º.- Garantizar la presencia de los actores necesarios para cada VISITA GUIADA TEATRALIZADA, establecido en el plan anual de VISITAS GUIADAS.

3º.- Garantizar que los actores que participen en las VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS lo hacen altruistamente, no percibiendo por esta labor ninguna cantidad económica.

4º.- La Asociación Cultural Escabel presentará mensualmente una relación de las visitas realizadas.

El Ayuntamiento de Ávila, dado el interés cultural, turístico y promocional de esta actividad, colaborará con la asociación cultural Escabel mediante la aportación de una cantidad de 200 € por VISITA GUIADA TEATRALIZADA realizada, como contribución a la financiación de los gastos de la Asociación, siendo el importe máximo estimado para 2013 de 6.600 €. Dicha cantidad deberá justificarse a la conclusión de la actividad mediante la aportación de una memoria justificativa de la actividad desarrollada y gastos soportados, con las facturas o justificantes que de modo bastante acrediten el cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones.

El convenio establece un máximo por grupo de 55 personas y un mínimo de 10 para cada una de las VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS, cuyo coste final será el establecido en la correspondiente ordenanza municipal, siendo las diferentes VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS objeto de este convenio para 2013 las siguientes:

- VISITA GUIADA "ÁVILA PALACIEGA". Se desarrollará los Sábados a las 11:30h desde 16 de Marzo hasta el 25 de Mayo.
- VISITA GUIADA DE "LEYENDA". Se desarrollará los Sábados a las 19h de los meses de Junio a Octubre.
- Excepcionalmente alguna otra fecha puntual, fuera de este periodo, con especial atracción de turistas a la ciudad de Ávila.
- Desde 2014, se determinara la temática, hora, día y periodos en función de la planificación anual de VISITAS GUIADAS TEATRALIZADAS que realice la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., del de U.P.yD. y de la de I.U.C.yL., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

3.- BIENES MUNICIPALES.- Concesión demanial de uso privativo para aparcamiento.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar la concesión demanial de uso privativo en la parcela de propiedad municipal resultante nº 17 del Plan Parcial San Nicolás I sita en el ámbito del sector con destino a un aparcamiento.

Se trata de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca registral 45.392, tomo 2.051, libro 628, folio 166, con ref. catastral 6016501UL5061N0001SR y una superficie de 2.926,94 m², con una topografía y forma irregular. Dentro de la misma se pueden diferenciar dos zonas, unidas por un pequeño estrechamiento, la de su lado Este tiene una superficie de 1.680,00 m² y la de su lado Oeste 1.246,94 m² y es donde se ubica la antigua "Noria de la calle del Vado".

La zona con una superficie de 1.680,00 m², será la que se destine a aparcamiento público, el resto quedará a disposición del Ayuntamiento de Ávila.

Considerando la parcela de referencia es un bien demanial en virtud de su clasificación urbanística otorgada por el plan parcial con aprobación definitiva el 13 de Diciembre de 2002, en su apartado USO CARACTERÍSTICO: DOTACIONES, que corresponden a "espacios y locales destinados a actividades comunitarias de uso público o semipúblico y de dominio tanto público como privado...", para los que se estipulan los usos compatibles para las parcelas DOTACIONALES. Dentro de los USOS COMPLEMENTARIOS OBLIGADOS, se encuentra el Aparcamiento, permitido en planta baja, sótano y en superficie.

Considerando que dicho uso puede ejercerse por la propia Administración o por particulares siempre que el mismo sea conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

Considerando el informe evacuado al respecto por el Servicio de Urbanismo.

Considerando que en este entorno se ha producido un gran crecimiento en los últimos años, dando lugar a una densidad de población alta, que conduce a la instalación de distintos comercios próximos, como puede ser el caso del supermercado ubicado en las proximidades, que demanda una necesidad de plazas de aparcamiento en horas determinadas, provocando el colapso de la red urbana del entorno próximo.

Esta exigencia se ha incrementado debido a la instalación de distintos negocios, a lo que hay que añadir, el movimiento de vehículos provocados por las actividades que se realizan

durante el año en el centro medioambiental "San Nicolás", propiedad municipal, por lo que se considera justificado la posibilidad de destinar parte de la parcela dotacional al uso de aparcamiento público en superficie en concesión privativa.

Considerando, en lo que aquí interesa, que conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso, como dicen el artº 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias "especiales" requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como "permiso demanial" o "permiso de uso", que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Considerando que el criterio distintivo radica en el carácter que tenga la utilización u ocupación: si es fijo o estable estaremos ante un supuesto de uso privativo; si es provisional (con instalaciones no fijas) y no estables estaremos ante un uso especial.

Considerando que el uso privativo consiste en la ocupación de una parte del dominio público, que impide o excluye, en cuanto a ella, su utilización por los demás interesados-administrados y que, además, característica del uso privativo el que se refiere a una determinada porción del demanio, respecto de la que la Administración titular otorga a una determinada persona la posibilidad de un uso exclusivo, privado, y que constituye, por ello, una excepción a la regla general del uso común o general.

Considerando que el título jurídico habilitante del uso privativo es la concesión demanial, cuyo régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 93 a 102 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, amén de los 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando, a la vista de los mencionados preceptos legales y con vista del informe evacuado por la Secretaría General la necesidad de licitar la mencionada concesión, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con la abstención de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego cláusulas administrativas particulares así como el proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales que han de regir la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación por parte del adjudicatario y a su cargo del aparcamiento en superficie, de 54 plazas, cuya ubicación queda reflejada en los planos que obran unidos al mismo y que se incorporan al expediente en la parcela resultante nº 17, del Plan Parcial San Nicolás I, mediante pública concurrencia.

- En virtud de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales el canon mínimo anual (y por ende, el presupuesto base de licitación) a satisfacer asciende a 135.432 € (13.543,20 €/año) que podrá ser mejorado al alza.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 88.1) del RDL 3/2011, el valor estimado del contrato, considerando la posibilidad de hasta 20 años más en concepto de prórroga, se eleva a la cantidad de 406.296 euros.

- Declarar abierto el procedimiento licitatorio debiéndose anunciar mediante edicto en el B.O.P. y en el perfil del contratante para la presentación de ofertas por término de 30 días naturales.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Contrato de prestación del servicio de control de la población de estorninos en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de enero de 2.013, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de control de la población de estorninos en la ciudad de Ávila, se aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a adjudicar el referido contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 38.429,75 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 8.070,25 €, arrojando un total de 46.500 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de marzo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Una vez examinada la documentación presentada por la única empresa concurrente se estima que la misma se ajusta a lo especificado en el pliego de condiciones técnicas, con la siguientes conclusiones.

Plantea un Plan de Actuación basado en métodos de control adecuados para las características concretas de la ciudad como son la ahuyentación de las dos especies-plaga objeto del contrato en licitación, sin olvidar otras especies que pueden condicionar los resultados de la intervención, y sobre las que también se debe actuar, lo que indica un conocimiento de las características de la ciudad y de su problemática.

Propone el uso de métodos de lucha combinada. Por un lado la cetrería, con vuelos de halcones adiestrados, para lo que se utiliza un equipo de 8 aves de presa como halcones peregrinos, sacre e híbridos (halcones Harris y halcones aplomados), y por otro el uso de dispositivos acústico-ópticos comerciales y patentados de elaboración propia, que emiten voces de alarma y sonidos disuasorios y que tienen en cuenta los aspectos ecológicos y de comportamiento de las especies a controlar.

Presenta una adecuada dotación de medios móviles (cuatro vehículos) y personales (2 gerentes que dirigen la totalidad de las actuaciones y un mínimo de 8 personas, que podrán llegar hasta 19 si las circunstancias lo requieren, entre los que se encuentran biólogos, veterinarios, cetreros y ayudantes).

El programa de trabajo es adecuado. Se presenta la temporalización de las actuaciones a acometer, diferenciando una lucha inicial combinada en el momento de máxima entrada de los estorninos migratorios y las actuaciones de mantenimiento con periodicidad semanal, para evitar asentamientos.

En cuanto a la oferta económica, al ser la única empresa licitante obtiene la máxima puntuación.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad STURNUS CONTROL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Plan de actuación			Puntos
	Actuaciones y Medios	Dotación	Programa	
STURNUS CONTROL S.L.	9	5	5	19

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
STURNUS CONTROL S.L.	38.400,00	8.064,00	46.464,00	5

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
STURNUS CONTROL S.L.	19	5	24

B) Contrato de prestación de servicios en materia de gestión catastral. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación de servicios en materia de gestión catastral.

Con fecha 15 de febrero de 2001 fue suscrito Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, para la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de prestación de servicios.

Según consta en su cláusula segunda, dicha colaboración comprende, entre otras las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones), como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, agrupaciones), en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

b) La documentación gráfica consistirá en:

1. Plano de localización y situación, preferiblemente sobre cartografía catastral.
2. Plano de parcela o solar acotado y superficiado y a escala expresamente indicada.
3. En el caso de construcciones, plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble acotado y a escala. Se acompañará el cuadro de superficies construidas y útiles diferenciando usos y elementos comunes en el caso de división horizontal.

c) Comprobación y toma de datos a nivel de campo sobre elementos físicos, económicos y jurídicos.

En resumen, para cada nueva construcción, segregación o agrupación que se declare, es preciso elaborar un expediente comprensivo de planos y fotografía (Q-1), con comprobaciones y mediciones a nivel de campo e incorporar al Catastro dicha información comprensiva de datos técnicos y cartografía digitalizada, por medio de la plataforma Citrix.

Por otra parte, hay que llevar a cabo una labor de detección de omisiones y alteraciones no declaradas, además de resolver recursos en los que se dirimen temas relacionados con superficies, características, etc., de los inmuebles, que exige la realización de las mismas operaciones expuestas.

Dichas tareas exigirían para su realización las labores al menos de un arquitecto técnico y un delineante u operario especializado.

En los ya más de diez años de aplicación del Convenio, el Ayuntamiento ha contratado dichas tareas con una empresa especializada en la prestación de servicios de gestión catastral, resultando satisfactoria dicha forma de gestión.

Próxima a concluir en el mes de mayo la vigencia del contrato existente, se propone continuar gestionando el Convenio mediante la contratación de una empresa especializada en dichas tareas.

Considerando por tanto, la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar la prestación de servicios en materia de gestión catastral por cuanto resulta necesario para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio y ante la carestía de medios propios para su ejecución directa y que garantice el logro de los objetivos propuestos.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., de la del P.S.O.E. y del de U.P.yD., con el voto en contra de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno contra, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de prestación de servicios en materia de gestión catastral, con un tipo de licitación de 49.570,24 € (24.785,12 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 10.409,76 € (5.204,88 €/año), arrojando un total de 59.980,00 € (29.990 €/año).

Su valor estimado en términos del art. 88.1) del RDL 3/2011, es de 49.570,24 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto, considerando que se prevé una duración de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Por tanto, se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2013	0200 93000 22706	17.494,17
2014	0200 93000 22706	29.990,00
2015	0200 93000 22706	12.495,83

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2013, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2015.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Invitar al menos a cinco entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

C) Explotación bar piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la explotación del bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur.

Considerando necesario la contratación de la explotación del bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal zona sur con el objeto de dar respuesta a las sugerencias y peticiones de los usuarios de la piscina de verano que durante la temporada disfrutan del uso de las instalaciones.

Considerando, adicionalmente, que se mantienen las circunstancias que han motivado hasta la fecha la explotación del mencionado bar y que el contrato hasta ahora en vigor finaliza próximamente, así que no se cuenta con medios propios para su explotación salvo que se acuda a la contratación laboral de personal, lo que no resulta viable ni está previsto, deviniendo la necesidad de su externalización.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento de la memoria de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato así como la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar la mayor rentabilidad para el Ayuntamiento en función del canon mínimo señalado en el pliego.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de explotación del bar sito en la piscina de verano de la ciudad deportiva municipal de la zona sur, con un canon mínimo de licitación de 1.800 € (900 €/año).

Su valor estimado, en términos del art. 88.1 del TRLCSP, es de 3.600 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Contrato de realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano y Santa Teresa 2013. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano y Santa Teresa 2013.

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación los próximos programas de fiestas de Verano y de Santa Teresa, donde la música tiene un papel fundamental por ser parte integrante de los mismos, se hace necesario disponer de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; todo ello en una época de crisis donde se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste, el precio de las entradas, novedad y actualidad de intérpretes, etc.

Este catálogo de grupos/intérpretes, no sólo servirá de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades, disfrute de espectáculos de calidad, conciertos convertidos con el paso del tiempo en un referente como reclamo sobre todo en épocas veraniegas y vacacionales, etc., y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de grandes figuras están cerradas con bastante antelación.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio desde el punto de vista del interés cultural del proyecto presentado, teniendo en cuenta su contribución a ensalzar las Fiestas de Ávila; nivel artístico de los intérpretes o grupos musicales estables; estreno, carácter innovador, especialización o singularidad del proyecto.

Ello vinculado a un segundo extremo en el sentido de acreditar la viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta su adecuación a la previsión presupuestaria, al plan de financiación presentado, acreditando un equilibrio entre ingresos y gastos.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos.

Dado que el importe previsto de gasto lo es en concepto de aportación o ayuda a subvenir a los gastos derivados de la organización trasladando el riesgo al eventual adjudicatario dicha aportación se estipula como máxima e igual para todos los licitadores en aras a incentivar una oferta de calidad.

En suma y, ante la carestía de medios propios que garanticen el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., del de U.P.yD. y de la de I.U.C.yL., produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el contrato de realización de espectáculos musicales en las Fiestas de Verano y Santa Teresa 2013, con una aportación municipal máxima de 70.000 €, en concepto de ayuda o contribución a la realización de los eventos y en los términos establecidos en el pliego de condiciones base de la licitación.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

E) Suministro e instalación de una maqueta divulgativa de la Muralla de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2013, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro e instalación de una maqueta divulgativa de la Muralla de Ávila, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 28.925,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 6.074,38 €, arrojando un total de 35.000 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad X-TRAÑAS PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de febrero del año 2013, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En las características técnicas de la maqueta se ha considerado el grado de definición del proyecto, contemplando todos aquellos elementos que definen lo que se va a realizar. En este punto se ha tenido en cuenta la ubicación en el plano de la maqueta, el tipo de estructura, los colores, la tipología, la forma en la que se va a realizar, el desarrollo del espacio expositivo con la incorporación de elementos que completan la maqueta y la descripción de esta.

Los materiales son muy similares en todas ellas, salvo en la de Carlos Fortes, por lo que se ha evaluado según el grado de definición del proyecto.

En lo que concierne al mantenimiento, todas las Empresas han presentado estructuras de sencillo mantenimiento, por lo que todas tienen idéntica puntuación.

Respecto a la topografía, elemento esencial para entender la fisonomía de la muralla. Debe partirse de que hay alrededor de 75 m. de diferencia de cota entre la zona del Adaja y la de la Catedral, pero además la presencia de la roca la otorga una imagen característica. Un ejemplo se ve en el cubo que hace la esquina de los lienzos norte y oeste. En este aspecto hay tres empresas que no presentan nada, Carlos Fortes, Cuadrifolio y Espai Visual)

Respecto a las dimensiones y adaptación al espacio, los modelos presentados tienen dimensiones muy diversas. La sala de Carnicerías tiene una superficie de 20m x 8,5 m. de los cuales se pretende utilizar aproximadamente la mitad del espacio en su longitud.

Xtrañas Producciones presenta una actuación de 9,70 m x 6 m con un plano de dispersión en el espacio en el que se ve la afección a la sala, ubicando todos los elementos que esta tiene (escaleras, ascensor..)

Carlos Fortes dos vitrinas de 4,5 m y de 6,5 m de longitud por 0,50 de ancho y 1,90 de ancho. El volumen ocupado es de escasa entidad.

Cuadrifolio una plataforma que simula la muralla de 5m x 4m. La actuación se completa con una pantalla de 50 pulgadas y paneles explicativos laterales, según los datos complementarios que nos han aportado la extensión ocupada por la actuación esta aproximadamente en 100 m2.

Castellum una maqueta de 4,0 m.x 2,65m. Incorpora como recurso expositivo las aras romanas que están reutilizadas en la propia muralla, habilitando el paso por la pasarela superior de

la sala. Se utilizan dos tipos de paneles informativos, uno en las ventanas y otro con un pretil informativo. No tienen planos de ubicación por lo que no se aprecia la adaptación al espacio.

Espai Visual, espacio expositivo 5,50 m. x 4,65 m. Es una estructura compacta en la que se integra toda la información. No tiene planos de ubicación por lo que no se aprecia la dispersión en el espacio.

Clarmont, maqueta de 2m x1,30 m. sin aportar mas datos, ni elementos complementarios, ni planos de ubicación por lo que no se aprecia la dispersión en el espacio

De este análisis se deriva que adaptación al espacio de X-Trañas y de Cuadrifolio supone la organización de los sistemas expositivos en un plano espacial coherente con la idea de utilización museística de la sala.

Otro punto que se ha tenido en cuenta ha sido la iluminación. En este sentido, X-Trañas, Carlos Fortes y Espai Visual hacen estudio de luz. Carlos Fortes y Espai Visual plantean una iluminación interior de sus propuestas mediante led y X-Trañas una iluminación en el techo con la forma de la muralla. Castellum reorienta los focos existentes, al igual que Cuadrifolio que añade una iluminación baja a la maqueta y Clarmont no especifica nada.

Respecto al desarrollo del proyecto en conjunto, todos aportan explicaciones más o menos detalladas del proyecto por lo que no hay mucha diferencia en su evaluación.

El aspecto divulgativo ha sido un punto que todos han tendido en cuenta desde distintas perspectivas. Se ha valorado no sólo el discurso expositivo sino también la forma de contar "cosas" y los materiales con los que se va a desarrollar.

En el carácter innovador del proyecto se ha tenido en cuenta que, cumpliendo con todos los requisitos de divulgación e información que tenía que tener y partiendo del requerimiento de fácil mantenimiento, fuese novedoso y creativo. Todos cumplen con las características de maqueta física que se solicitaba, pero X-trañas presenta un modelo diferenciado al ser una configuración dinámica, ya que la maqueta esta conformada por módulos móviles en los que se desarrolla toda la información. Carlos Fortes presenta un tipo de maqueta formada por troqueles en los que se introducen elementos de la historia de la muralla. Cuadrifolio recurre a sistemas tradicionales de paneles y pantallas digitales por un lado y de televisión por otro, la maqueta es un elemento de madera estático y sin volúmenes reseñables. Castellum presenta una maqueta tradicional y un balaustre interpretativo con pantalla y paneles explicativos. Espai Visual recurre a la maqueta tradicional y paneles y pantallas explicativas y Clarmont a maqueta tradicional sin aportar mucho detalle.

La accesibilidad es reseñada en alguno de los proyectos. Es el caso de X-trañas y Castellum que presentan modelos que garantizan la circulación y supresión de barreras en cumplimiento de la normativa autonómica de accesibilidad. Clarmont en las mejoras plantea una segunda maqueta "realizada especialmente para ser tocada", estaría representada por un sector de la muralla con dos torres.

Respecto a las mejoras, están vinculadas a la mejor comprensión de la construcción, significado y evolución del monumento. Se han valorado en los términos del pliego elementos como herramientas y utensilios, nuevas tecnologías que a mayores de la maqueta permitan conocer mejor a la muralla y que sirvan de soporte a un centro de interpretación.

- X-trañas presenta unas mejoras valoradas y motivadas por valor de 8.000€.
- Carlos Fortes presenta unas mejoras valoradas y motivadas por valor de 5.000€.
- Cuadrifolio presenta mejoras valoradas y motivadas por valor de 13.150 €.
- Castellum presenta mejoras valoradas, pero plantean como mejora la peana de la maqueta o la peana del elemento arquitectónico que forma parte de la maqueta y no aporta nada a la comprensión, significado y evolución, por lo que con el porcentaje de la baja estimada queda una cantidad de 8.062,84 €.

- Espai Visual presenta mejoras valoradas pero no parece justificada, ya que el proyecto se basa en una intervención que descansa sobre una tarima que construyen para ocultar y canalizar las instalaciones, y de idéntica forma se describe la mejora por lo que, si forma parte del proyectom no se puede considerar como mejora. Eliminada esta actuación, queda una mejora de 4.692 €.

- Clarmont presenta mejoras por un valor que oscila entre 10.000 y 15.000 € sin determinar, por lo que al no tener un valor económico claro no se puede evaluar por lo que no obtiene puntuación en este apartado.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro e instalación de una maqueta divulgativa de la Muralla de Ávila a X-TRAÑAS PRODUCCIONES, S.L., en el precio de 28.925,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 6.074,38 €, arrojando un total de 35.000 €.

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a la partida presupuestaria 0103 33600 62600.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

F) Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2.013, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, con un tipo de licitación de 17.348,79 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 3.643,24 €/año, arrojando un total de 20.992,03 €/año, se resolvía, habida cuenta del establecimiento como único criterio de negociación la oferta económica, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a CIECSAGAS, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a CIECSAGAS, S.A., en el precio de 10.518 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 2.209 €/año, arrojando un total de 12.727 €/año, conforme a su oferta.

No obstante, se deja constancia que a la vista del informe técnico evacuado al efecto y considerando la reciente rescisión de los contratos de arrendamiento de las oficinas de la Calle Martín Carramolino, 10, 2º dcha la caldera ubicada en el mismo cuyo mantenimiento venía exigido en Pliego de condiciones (Equipo Saunier Duval, mod Sd 5002), no formará parte del contrato produciéndose la pertinente detracción del importe de adjudicación al precio desglosado ofertado por la entidad que se propone como adjudicataria (402 € más el 21% de I.V.A., arrojando un total de 486 €).

- Aprobar el mencionado gasto, con cargo a las partidas presupuestaria que financian el contrato en los diferentes servicios.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de marzo pasado, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para renovación de licencias concedidas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el presente ejercicio en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Renovar la concesión de licencia para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
EL DESGUACE	Calle David Herrero	6
LAS CANCELAS	Calle Cruz Vieja	8

C) Parques y jardines. Por la Presidencia se dio cuenta del informe evacuado por el jefe del servicio de jardines por el que se propone la tala de cuatro chopos en el entorno del santuario de Nuestra Señora de Sonsoles, por encontrarse completamente secos, lo que es aprobado por unanimidad.